

Primer Tribunal Ambiental descarta daño por desarrollo del proyecto eólico Ckhúri

SENTENCIA. *Tras una demanda de la comunidad de Conchi Viejo, por posible daño arqueológico y ambiental en zona considerada patrimonial.*

El Primer Tribunal Ambiental rechazó la demanda interpuesta por la comunidad indígena atacameña de Conchi Viejo contra la empresa AR Alto Loa SpA, titular del proyecto "Parque Eólico Ckhúri", al no acreditarse una afectación significativa al patrimonio arqueológico ni a su valor cultural y espiritual que constituyera daño ambiental.

La acción legal fue presentada por los comuneros, en junio de 2024, en contra de la empresa AR Loa SpA, "por la construcción del Parque Eólico Ckhúri, en la que afirmaron que su ejecución había causado daño ambiental sobre sitios arqueológicos, buscando conseguir la reparación del daño ambiental", informó el Primer Tribunal Ambiental sobre esta demanda.

PARQUE

El proyecto parque eólico Ckhúri, contempla la instalación y operación de 160 aerogeneradores, cada uno con una altura aproximada de 85 metros y una capacidad individual de generación de 1,5 MW, energía que será trasladada hasta la subestación eléctrica El Abra, a 65 kilómetros de Calama.

"Tras el análisis de toda la

prueba rendida, se concluyó que no se acreditó una afectación significativa al patrimonio arqueológico ni a su valor cultural y espiritual. La evidencia presentada careció del rigor metodológico necesario y no demostró de manera directa el daño ambiental alegado", señaló el ministro Alamiro Alfaro Zepeda, redactor de la sentencia.

"Conforme con toda la



SENTENCIA ESTABLECE QUE NO SE LOGRÓ ACREDITAR DAÑO AMBIENTAL.

prueba examinada en los considerandos precedentes, se concluye que la demandante no logró acreditar la existencia del daño ambiental que atribu-

ye a la demandada" informó sobre esta causa el Primer Tribunal Ambiental, descartando daño ambiental del proyecto eólico Ckhúri.

CS